ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ.
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
Modalidad de Selección:	MINÍMA CUANTÍA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1860 de 2021, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LA TOMA, RECOLECCIÓN Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE MUESTRAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUAS RESIDUALES, CON EL FIN DE VERIFICAR Y EVALUAR LA CALIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VERTIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACÁ".**

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política de Colombia señala:

> ***Artículo 2.*** *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*
>
> ***Artículo 209.*** *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". (…)*
>
> ***Artículo 311****. "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*
>
> ***Artículo 315.*** *Son atribuciones del alcalde:*
> *(…)*
> *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (…)*

En el caso de los servicios públicos domiciliarios, éstos son inherentes a la finalidad social del Estado y corresponde a la ley fijar las competencias y responsabilidades relativas a su prestación, cobertura, calidad, financiación y el régimen tarifario aplicable (Arts. 365 y 367 de la Constitución Nacional).

La Alcaldía Municipal de Briceño, Boyacá, cuenta dentro de su estructura administrativa con la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dependencia encargada de la administración y operación de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos del municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo Municipal No. 025 del 18 de octubre de 2020, "Por medio del cual se modifica y ajusta la estructura de la administración central del municipio de Briceño – departamento de Boyacá, se fijan sus funciones por dependencias y

se dictan otras disposiciones". En cumplimiento de sus funciones, dicha dependencia debe desarrollar acciones encaminadas a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos los servicios de acueducto y alcantarillado, procurando que se presten bajo condiciones de calidad, continuidad, eficiencia y cobertura.

En este sentido, las entidades prestadoras del servicio público de acueducto tienen la responsabilidad de implementar permanentemente actividades de control y seguimiento sobre los diferentes componentes del sistema de suministro de agua para consumo humano, con el propósito de verificar el cumplimiento de los procedimientos técnicos y las condiciones sanitarias y ambientales establecidas en la normatividad vigente. Estas actividades permiten identificar oportunamente posibles alteraciones en las características físicas, químicas y microbiológicas del agua, prevenir factores de riesgo que puedan afectar la salud de la población y adoptar las medidas correctivas necesarias para garantizar la calidad del líquido suministrado a los usuarios.

Al respecto, la Ley 142 de 1994, en su artículo 5, establece las competencias de los municipios en materia de prestación de los servicios públicos, señalando en el numeral 5.6 la responsabilidad de apoyar, mediante inversiones y demás instrumentos previstos en dicha ley, a las empresas de servicios públicos para el desarrollo de las actividades de su competencia. Así mismo, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Actualmente, el Municipio de Briceño cuenta con una (1) Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), operada directamente por la Unidad de Servicios Públicos a través de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Adicionalmente, en el sector rural existen sistemas de tratamiento de agua potable asociados a los diferentes sistemas de acueducto, los cuales requieren seguimiento y control para verificar las condiciones de calidad del agua suministrada a las comunidades beneficiarias.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar actividades para la toma, recolección y análisis de muestras de agua para consumo humano, mediante la realización de pruebas fisicoquímicas y microbiológicas que permitan verificar el cumplimiento de las características y parámetros establecidos en el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 y demás disposiciones que regulan el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano. Estos análisis constituyen una herramienta fundamental para evaluar las condiciones del agua suministrada por los sistemas de acueducto, identificar posibles riesgos para la salud pública y fortalecer las acciones de operación, tratamiento y control adelantadas por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los municipios en materia de salud pública, incluyendo la responsabilidad de ejercer acciones de vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana. En consecuencia, resulta indispensable fortalecer las actividades de seguimiento a las características fisicoquímicas y microbiológicas del agua captada, tratada y distribuida para consumo humano, considerando los posibles efectos adversos que pueden generar las alteraciones de su calidad sobre la salud de la población.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud de Boyacá, en su calidad de autoridad sanitaria, realiza periódicamente análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua en los diferentes puntos de muestreo establecidos en el municipio. No obstante, de conformidad con el Decreto 1575 de 2007, la persona prestadora del servicio de acueducto puede realizar contramuestras de manera simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria, mediante la contratación de un laboratorio autorizado, con el propósito de contar con resultados independientes que permitan establecer comparaciones, verificar las condiciones de calidad del agua y disponer de información técnica para atender eventuales inconsistencias o controversias relacionadas con los resultados obtenidos.

La realización de estas contramuestras permite fortalecer los mecanismos de control interno de la calidad del agua, contar con soportes técnicos para la toma de decisiones y atender los requerimientos de información y reporte ante las entidades de inspección, vigilancia y control, incluida la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través del Sistema Único de Información (SUI), de acuerdo con las disposiciones y periodicidades de reporte aplicables.

Para garantizar la confiabilidad de los resultados, la toma, preservación, almacenamiento y transporte de las muestras deberá realizarse bajo los procedimientos técnicos y protocolos establecidos por el Instituto Nacional de Salud INS y las autoridades competentes, asegurando el cumplimiento de las condiciones de temperatura, tiempos de

conservación, recipientes y cadena de custodia, de manera que se evite cualquier alteración de las características fisicoquímicas y microbiológicas de las muestras durante su traslado y procesamiento en el laboratorio.

Por otra parte, teniendo en cuenta las competencias municipales en materia de prestación del servicio público de alcantarillado y gestión ambiental, también se hace necesario realizar el seguimiento y evaluación de las características fisicoquímicas y microbiológicas de las aguas residuales generadas en el municipio. Estos análisis permiten conocer las condiciones de los vertimientos, identificar posibles afectaciones sobre los cuerpos de agua receptores y verificar el cumplimiento de las obligaciones y parámetros establecidos por la autoridad ambiental competente.

En este sentido, la caracterización de las aguas residuales constituye una herramienta técnica fundamental para establecer las condiciones de los vertimientos, determinar las concentraciones de los contaminantes presentes y contar con información confiable que permita orientar las acciones de manejo, tratamiento, seguimiento y control ambiental. Así mismo, estos resultados sirven como soporte para atender los requerimientos de las autoridades ambientales y contribuir a la protección y conservación del recurso hídrico del municipio.

Para tal efecto, deberán considerarse las disposiciones establecidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0631 de 2015, esta última en lo relacionado con los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, según corresponda a las características y condiciones de los vertimientos objeto de análisis.

En consecuencia, la Administración Municipal requiere contar con los servicios especializados de un laboratorio que disponga de la capacidad técnica, operativa y logística para realizar la toma, recolección, preservación, transporte y análisis fisicoquímicos y microbiológicos de muestras de agua para consumo humano y aguas residuales, garantizando la confiabilidad, oportunidad y trazabilidad de los resultados. Para ello, el laboratorio deberá contar con las autorizaciones y acreditaciones exigibles, así como con el alcance técnico correspondiente a los parámetros objeto de análisis, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada tipo de muestra.

De igual manera, se considera importante que el servicio contratado cuente con la disponibilidad operativa y logística necesaria para atender oportunamente los puntos de muestreo establecidos en el municipio de Briceño, Boyacá, garantizando el cumplimiento de los protocolos técnicos y los tiempos requeridos para el procesamiento de las muestras y la entrega de los respectivos informes de resultados.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LA TOMA, RECOLECCIÓN Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE MUESTRAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUAS RESIDUALES, CON EL FIN DE VERIFICAR Y EVALUAR LA CALIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VERTIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACÁ".**, con el propósito de fortalecer la gestión de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, garantizar el seguimiento y control de la calidad del agua suministrada y disponer de información técnica que permita evaluar las condiciones de los vertimientos generados en el municipio.

De esta manera, la Administración Municipal busca dar cumplimiento a sus responsabilidades legales, sanitarias y ambientales, fortalecer la gestión de los servicios públicos domiciliarios, prevenir riesgos para la salud de la población y contribuir a la protección, conservación y uso sostenible de los recursos hídricos, en beneficio de la comunidad del municipio de Briceño, Boyacá.

1.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

Que el plan de desarrollo **"TODOS POR BRICEÑO 2024 – 2027"**, estableció esta necesidad en uno de sus sectores de la siguiente manera:

BPIN:	2024151060006
PLAN DE DESARROLLO:	"TODOS POR BRICEÑO 2024 – 2027".
DIMENSIÓN:	TODOS POR EL DESARROLLO TERRITORIAL
SECTOR:	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

PROGRAMA:	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
PRODUCTO:	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
META:	075 - MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA MEDIANTE EL ANÁLISIS FISICO QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO
RESPONSABLE:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LA TOMA, RECOLECCIÓN Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE MUESTRAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUAS RESIDUALES, CON EL FIN DE VERIFICAR Y EVALUAR LA CALIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VERTIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACÁ".

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La adquisición objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de Briceño esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Producto	Nombre
77	7712	771217	77121700	Contaminación del agua
77	7710	771019	77101900	Servicio de investigación de contaminación
70	7017	701715	70175001	Servicios de evaluación de la calidad de agua.
83	8310	831015	83101503	Gestión de control de la calidad del agua

Nota: *La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP*

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO MUESTRAS DE AGUA TRATADA. (ART. 21, RES.2116/2007)	UND	2
2	ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO MUESTRAS DE AGUA CRUDA.	UND	1
3	TOMA DE MUESTRA, CALCULO IRCA PARA CADA MUESTRA, RECOMENDACIONES DE LOS REPORTES DE LABORATORIO ENVASE PARA TOMA DE MUESTRA (DOS ENVASES ESTÉRILES DE 1 LITRO, UNO PARA MICROBIOLOGÍA Y EL OTRO PARA ANÁLISIS	UND	3

	FISICOQUÍMICO) NEVERA, FICHA DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA.		
4	ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL (SST, DQO, DBO5 TEMPERATURA, OXIGENO DISUELTO, CONDUCTIVIDAD) MUESTREO COMPUESTO 24 HORAS, CADENA DE CUSTODIA Y ACTA DE CAMPO	UND	2

a. **LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:** El servicio debe ser ofertado por un laboratorio que se encuentre debidamente autorizado por el Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Salud o Secretaría de Salud, debidamente inscrito en la plataforma **RELAB,** para la prestación del servicio objeto del contrato, especialmente en la toma y procesamiento de las muestras de calidad de aguas para consumo humano y debe estar vinculado al programa PICCAP del Instituto Nacional de Salud.

El proponente deberá anexar la siguiente documentación técnica:

- ✓ Certificación PICCAP 2026
- ✓ Certificación RELAB
- ✓ CONCEPTO APLICACIÓN VISITA ESTÁNDARES DE CALIDAD RESOL 1619 DE 2015
- ✓ Estar en la Resolución No. 1598 del 2025 por la cual se autorizan laboratorios para el análisis físico químico y microbiológico de agua para consumo humano (Adjuntar copia).

b. **INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y RECURSO HUMANO:** El contratista deberá disponer de un establecimiento comercial que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, con el personal necesario para cumplir con objeto de esta contratación.

c. **LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** el contratista realizara la entrega en el municipio de Briceño Alcaldía Municipal y correrá a su cargo el trasporte y todos los costos que implique el cumplimiento del objeto contractual.

PERSONAL MINÍMO:

Para el desarrollo del objeto contractual es necesario contar mínimo con el siguiente personal, que deberá cumplir el perfil a continuación establecido:

PERFIL.	REQUISITOS PARA EL PERFIL.
BACTERIÓLOGO	• Con experiencia en análisis microbiológico de alimentos y agua potable certificado en toma de muestras y laboratorio de análisis de aguas por lo menos cinco (5) años, con entidades públicas o privadas. • Debe contar con conocimientos de Validación y verificación de métodos analíticos
QUÍMICO	• Con experiencia como analista de laboratorio y experiencia en laboratorio en análisis de agua potable certificado por lo menos dos (2) años, con entidades públicas o privadas. • Debe contar con conocimientos de Bioestadística con R • Debe contar con conocimientos de buenas prácticas de laboratorio • Certificado en acreditación de laboratorio ISO/IEC 17025:2017
INGENIERO AMBIENTAL- INGENIERO SANITARIO	• Con experiencia en análisis y monitoreo de vertimientos, con conocimientos de modelación hídrica y estudios hidrológicos. • Certificado con experiencia de dos (2) años, con entidades públicas o privadas..

	• Certificación en modelación ambiental.

Documentos que se deben acreditar en la propuesta para el personal:

1. Fotocopia de la Cédula Ciudadanía.
2. Hoja de vida formato función publica
3. Carta de compromiso de la prestación del servicio suscrita por el profesional.
4. Copia del título o acta grado.
5. Soportes de la experiencia.
6. Tarjeta Profesional y Antecedentes de tarjeta profesional (si aplica).
7. Antecedentes disciplinarios (colegio nacional de bacteriología CNB, concejo profesional de química CPQCOL y consejo nacional profesional de ingeniería COPNIA).

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de Briceño se encuentra en el último rango establecido por el LITERAL B) ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
Salario mínimo legal vigente (SMMLV)	$1.750.905,00
Licitación pública (superiores)	$ 490.253.400,00
Menor Cuantía (hasta)	$ 490.253.400,00
Mínima Cuantía (hasta)	$ 49.025.340,00

Para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir hasta la suma de $ 49.025.340,00, independiente de su objeto contractual el procedimiento aplicable será el de mínima cuantía regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

Cuando el objeto contractual no corresponda a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, pero el valor a contratarse sea entre la suma de $ 49.025.340,01 hasta $ 490.253.400,00 pesos, la contratación se deberá adelantar a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y demás artículos generales establecidos que regulen la materia. Finalmente, aquellos procesos contractuales que superen la menor cuantía, es decir cuyo valor a contratar sea superior a $ 490.253.400,01 pesos, se deberá realizar por licitación pública.

Es fundamental precisar, que no debe confundirse la contratación directa con los demás procedimientos enunciados; en razón a que los casos de contratación directa se encuentran taxativamente señalados en la ley y no admite distinta interpretación, es decir los casos en que ella proceda están señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para mayor claridad, la contratación directa que puede ser comúnmente utilizada por el Municipio es a través de los contratos interadministrativos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía y la naturaleza del objeto a adquirir el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1. Modalidades de selección, Subsección 5. Mínima Cuantía". Contratación de Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
7. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

LEY 2069 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de Salud, Pensión, riesgos profesionales y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
8. El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Briceño, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Suministrar y utilizar los recipientes necesarios para la toma de las muestras según los protocolos emitidos por: El instituto nacional de salud en su manual "procedimientos para la toma de muestras"; el IDEAM y los manejados por el laboratorio.
2. Realizar la toma de las muestras para agua cruda y potable de la fuente receptora siguiendo los protocolos emitidos por: El instituto nacional de salud en su manual "procedimientos para la toma de muestras"; el IDEAM; los manejados por el laboratorio y los emitidos en la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales establecida en la Resolución 959 del 31 de mayo de 2018, según corresponda (agua cruda y potable de la fuente receptora).
3. Manejar la cadena de custodia de las muestras tomadas, para asegurar la integridad de la muestra desde su toma hasta la emisión del informe de resultados, realizar los análisis de conformidad con los estándares establecidos por la normatividad vigente aplicable al caso.
4. Presentar los resultados obtenidos en un informe de actividades en el cual se refleje el reporte de resultados obtenidos con las observaciones y el análisis de estas frente a la norma, este informe deberá ir acompañado con sus respectivas actas de toma de muestras y de los formatos diligenciados en campo.
5. Disponer del equipo de profesionales para el cumplimiento del objeto del contrato en las mejores condiciones de calidad.
6. Cumplir el objeto contractual en la forma y condiciones previstas en el presente estudio previo, invitación, especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, con eficiencia y eficacia.
7. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
8. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
9. Utilizar los elementos de bioseguridad de manera correcta y eficiente en el desarrollo de las obligaciones del objeto contractual.

10. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos.
11. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
12. Garantizar de manera total la calidad de los servicios a entregar; el supervisor designado por el Municipio, se reservará el derecho a devolver y/o a no aceptar los elementos, bienes y/o servicios en caso de que los mismos no cumplan con las características técnicas y calidades requeridas en la presente invitación, con el compromiso de cambio dentro de un término prudencial el cual no deberá exceder de una semana sin cargo alguno al municipio.

5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

6. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

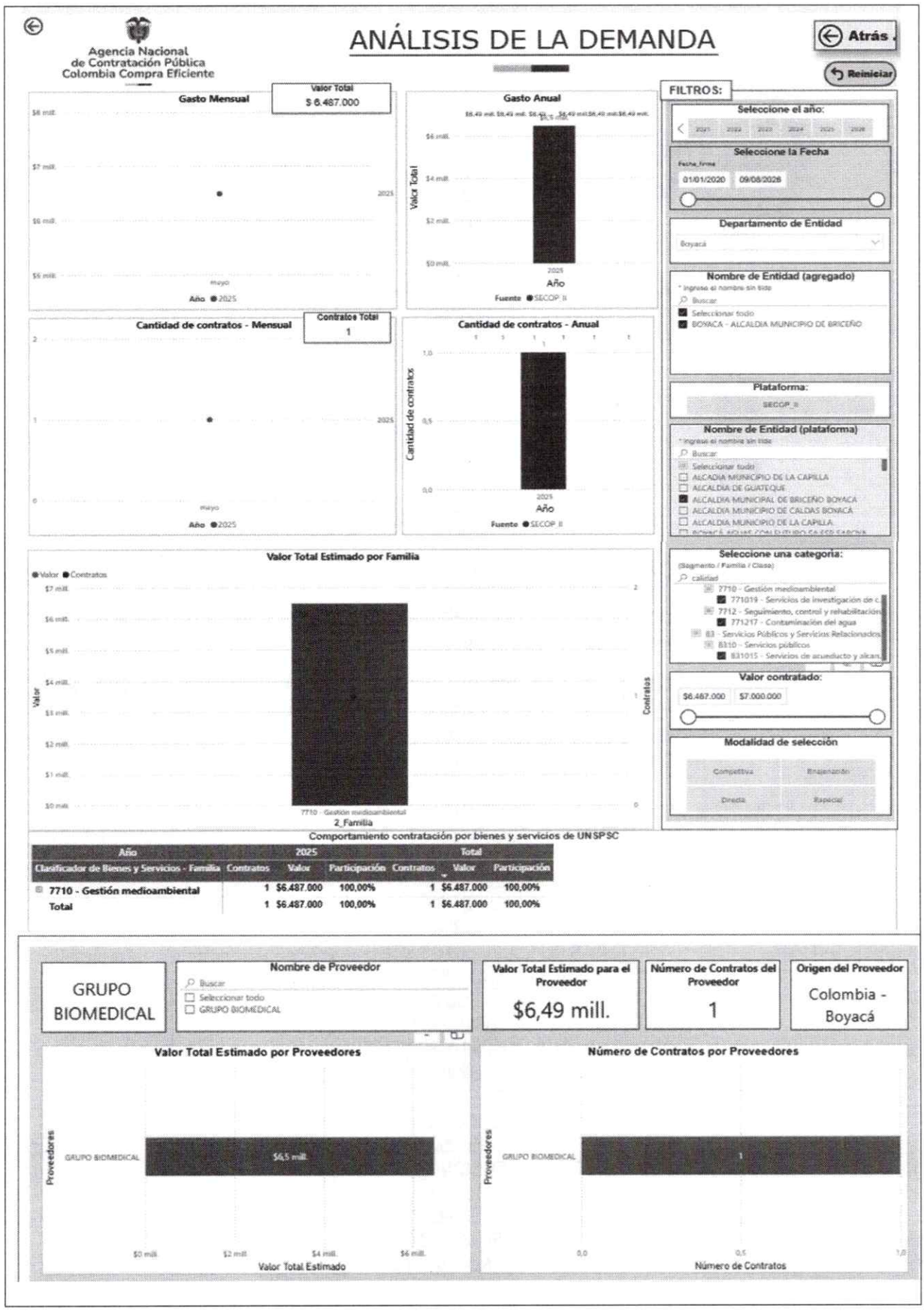
De conformidad con lo dispuesto en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (…) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (…)".

Siguiendo los parámetros establecidos en materia de contratación pública, según el marco normativo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 modificatorio del Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, el presente análisis del sector cubrirá las siguientes tres áreas:

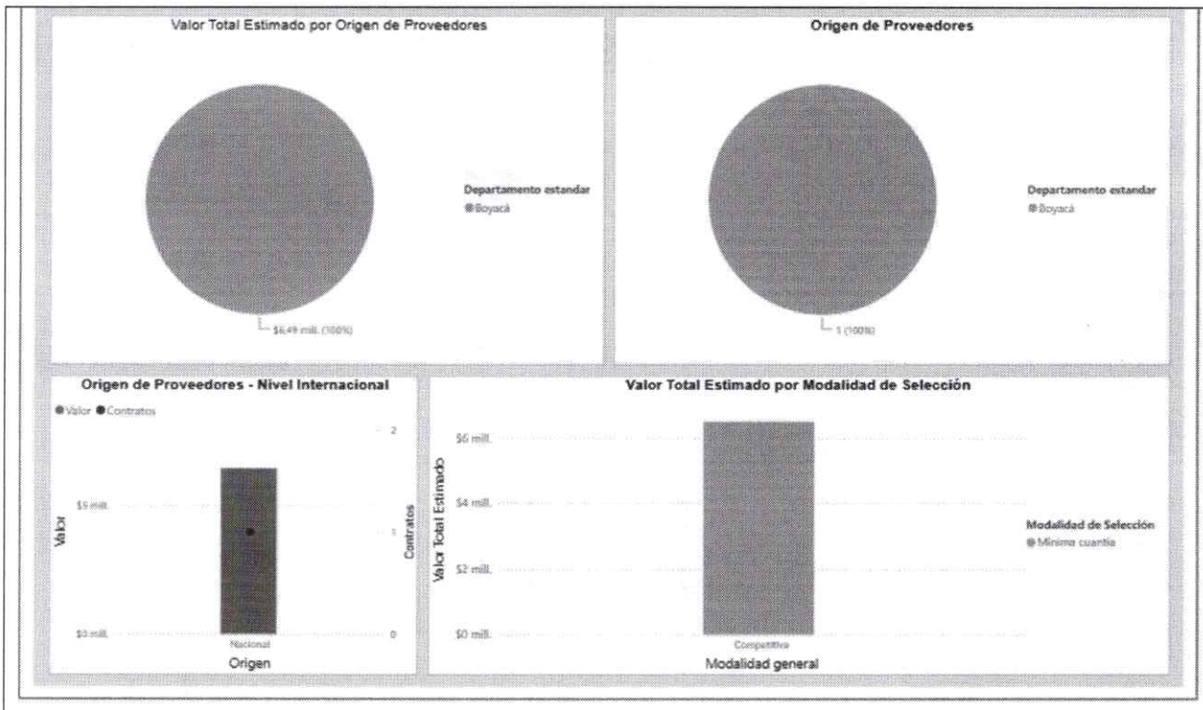
- ✓ Aspectos generales.
- ✓ Análisis de la demanda.
- ✓ Análisis de la Oferta.

ANALISIS DE LA DEMANDA



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7710 - Gestión medioambiental	1	$6.487.000	100,00%	1	$6.487.000	100,00%
Total	1	$6.487.000	100,00%	1	$6.487.000	100,00%



6.1.1. PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BRICEÑO (BOYACÁ).

Una vez revisadas las últimas vigencias se encontró que la Alcaldía Municipal de Briceño (Boyacá), adelantó procesos similares al objeto a adquirir como se relaciona a continuación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	VALOR
2025	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACA).	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LABORATORIO CERTIFICADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UMSPD EN EL ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA CRUDA Y TRATADA, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 2115 DEL 2007 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, Y MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ".	Contratación Mínima Cuantía MB-INV-023-2025	$6.487.000,00
2024	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACA).	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LABORATORIO CERTIFICADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UMSPD EN EL ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA CRUDA Y TRATADA, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 2115 DEL 2007 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, Y MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ.	Contratación Mínima Cuantía MB-INV-023-2024	$16,044,585.00

2023	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACA).	RESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LABORATORIO CERTIFICADO PARA EL ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DEL AGUA CRUDA Y DEL AGUA POTABLE, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 2115 DEL 2007 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, Y MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ	Contratación Mínima Cuantía MB-MC-013-2023	$ 7,200,000.00
2022	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACA).	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS PARA EL CONTROL EN LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE Y CRUDA, DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 2115 DE 2007 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL EN SISTEMAS DE ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACÁ	Contratación Mínima Cuantía MB-MC-008-2022	$ 5,000.000

6.1.2. PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES.

Se observa por parte de la Alcaldía Municipal de Briceño (Boyacá), que otras entidades similares a la nuestra, desarrollaron procesos contractuales acordes con nuestro estudio del sector y del mercado, aclarando que el siguiente cuadro es eminentemente informativo, por cuanto, existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, de todas maneras, se plantea el presente marco comparativo, para fines eminentemente informativos, así:

ENTIDAD	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
ALCALDÍA MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE LA VICTORIA	C-MLV-MC-039-2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO (AGUA TRATADA Y AGUA CRUDA) Y DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA – IRCA; ELABORACIÓN DE LA CURVA DE CLORO EN FUENTES Y PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN; Y TOMA DE MUESTRAS COMPUESTAS, ANÁLISIS Y ENTREGA DE RESULTADOS MICROBIOLÓGICOS Y FISICOQUÍMICOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA – BOYACÁ, VIGENCIA 2026.	$ 22,000,000	SIETE (7) MESES Y SIETE (7) DIAS

ALCALDÍA MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE MUZO	MM-CMC-USPD-2026-019	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA Y ANÁLISIS EN LABORATORIO DE MUESTRAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE MUZO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."	$16,900,000.00	NUEVE (09) MESES
ALCALDÍA MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE MARIPI	CONTRATO 088 DEL 28 DE ABRIL DE 2026	PRESTACION DE SERVICIOS DE TOMA DE MUESTRAS PARA EL ANALISIS DE AGUA Y ELABORACION DE LAS CURVAS DE DEMANDA DE CLORO PARA LA OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL PERIMETRO URBANO Y LA ZONA RURAL, MUESTRAS DE AGUA DE LA PISCINA MUNICIPAL Y CARACTERIZACION COMPUESTA DE LAS FUENTES RECEPTORAS Y DE LOS DOS VERTIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MARIPI DEPARTAMENTO DE BOYACA	$43.280.000,00	OCHO (08) MESES
ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAUNA	CPS088-2026	TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS DE LABORATORIO, FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO, PARA LA CONSECION DE AGUA DEL AREA URBANA DEL MUNCIPIO DE PAUNA BOYACA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PAUNA BOYACA	$2.317.500,00	20 DÍAS
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA	CPS 067 DE 2026	PRESTACION DE SERVICIO DE LABORATORIO, ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE Y AGUA CRUDA EN EL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA BOYACA, PARA LA VIGENCIA 2026	$ 5.485.030,00	OCHO (08) MESES

En otras entidades, se observa que existen objetos similares, cuyos valores oscilan entre $2.317.500,00 a $43.280.000,00

6.2. CONCLUSIONES BASADAS EN EL ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE CONTRATOS SUSCRITOS.

6.2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

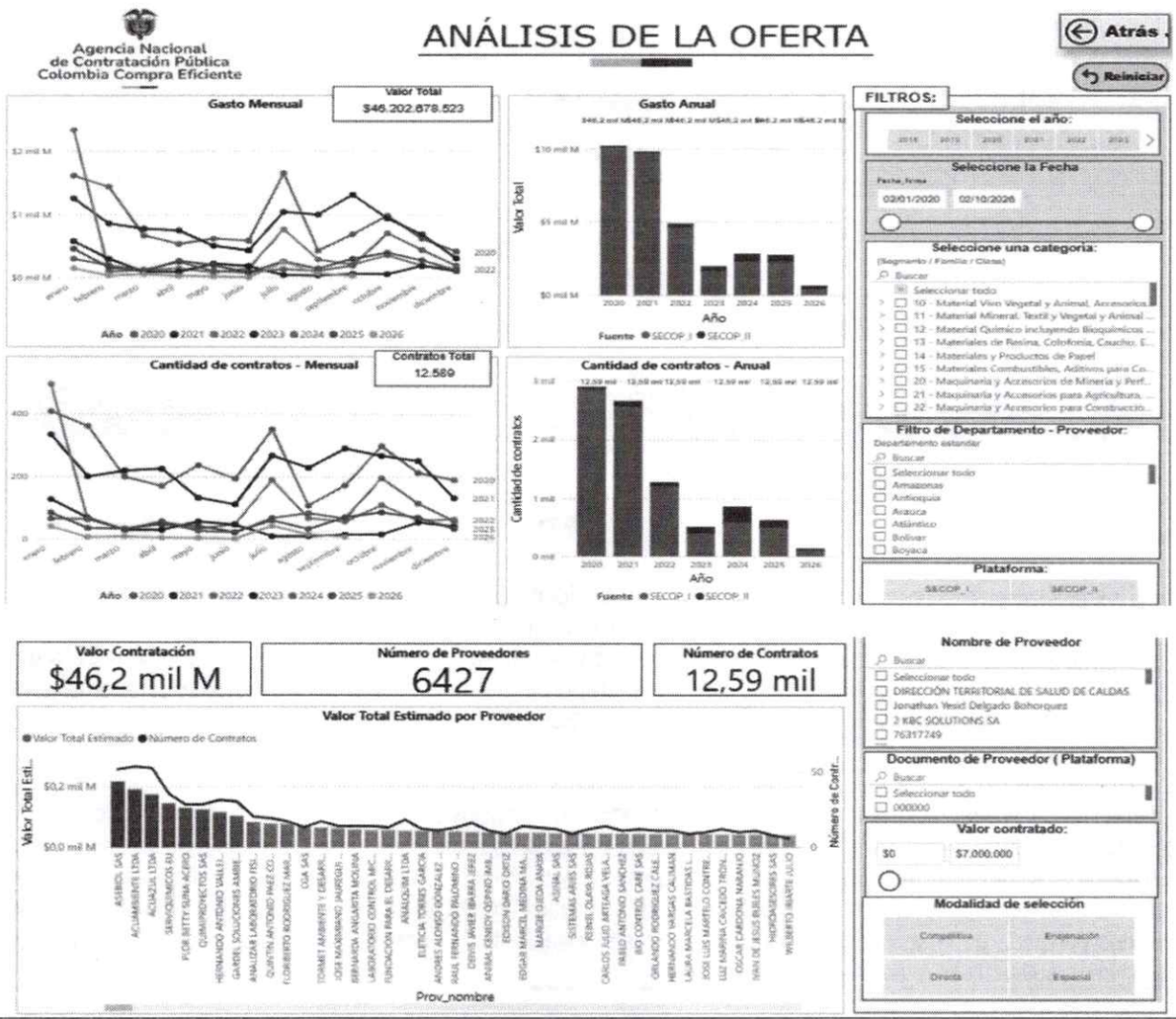
La forma de prestación de servicios es bajo la modalidad Mínima cuantía.

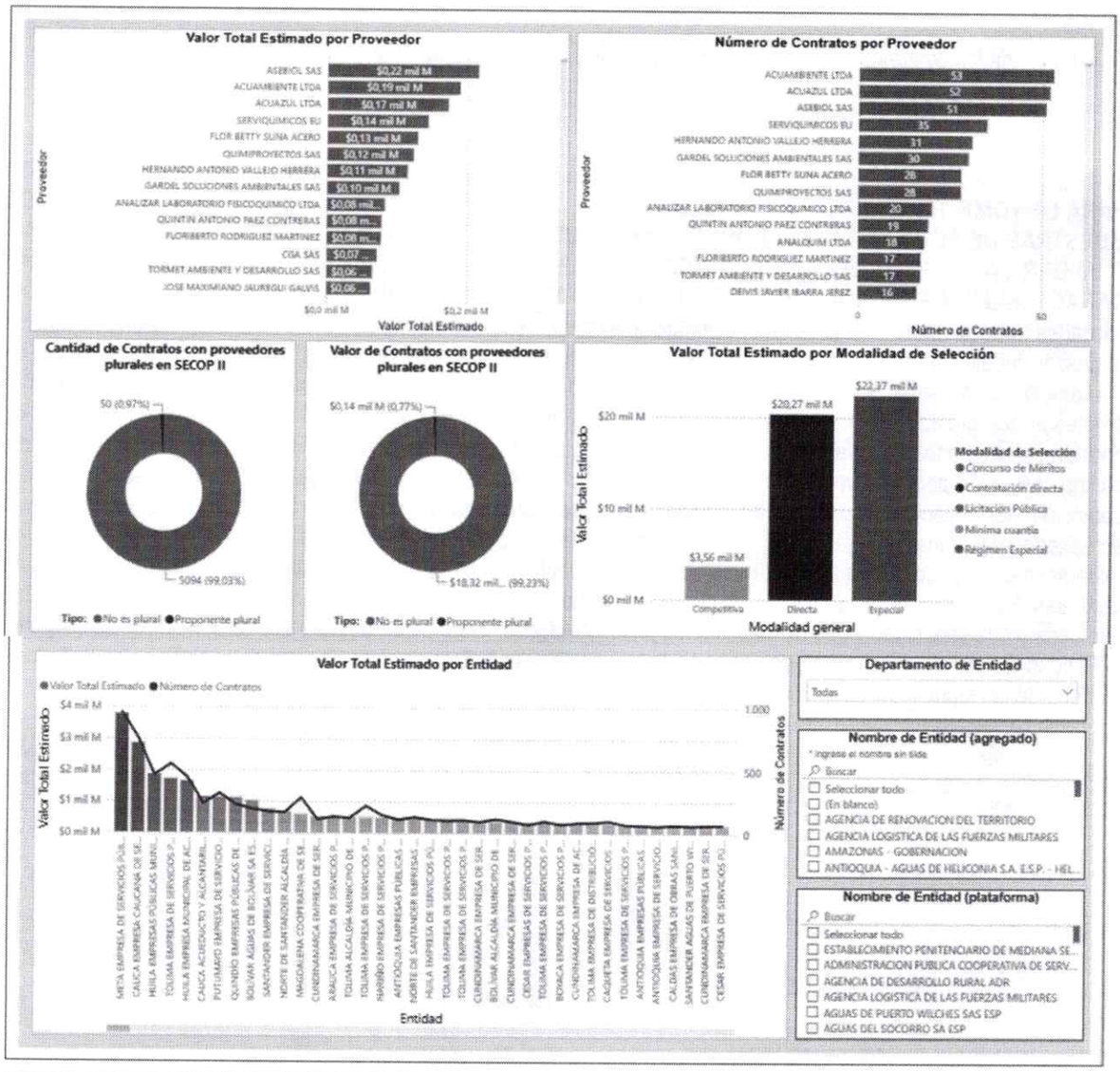
6.2.2. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS.

La vigencia de los contratos muestra del presente análisis es en promedio de veinte (20) días a nueve (09) meses.

6.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

La clase de servicio que se pretende adquirir corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LA TOMA, RECOLECCIÓN Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE MUESTRAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUAS RESIDUALES, CON EL FIN DE VERIFICAR Y EVALUAR LA CALIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VERTIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACÁ".**, que pueden ser ofertados tanto por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales para su creación. Para analizar la oferta se consultó las bases de información del Portal de Información Empresarial – PIE- de la Superintendencia de Sociedades, donde se pudo verificar que se encuentran empresas que prestan estos servicios de esta naturaleza en el Municipio. De lo visto encontramos que los servicios podrían ser prestados de igual manera por personas naturales que ejerzan tales actividades. Según el artículo 74 del código civil, "*Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.*" La capacidad jurídica de las personas naturales se verifica con: a. Tener la mayoría de edad, la cual es acreditada con copia de la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con copia de la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito se cumple con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y de Policía Nacional.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8310 - Servicios públicos	1532	$5.690.505.656	12,32%	1730	$6.009.949.489	13,01%	2729	$9.636.960.877	20,86%
7712 - Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	157	$596.299.861	1,29%	145	$552.103.779	1,19%	153	$498.536.211	1,08%
7710 - Gestión medioambiental	23	$80.870.934	0,18%	29	$103.261.273	0,22%	24	$86.270.347	0,19%
Total	**1712**	**$6.367.676.451**	**13,78%**	**1904**	**$6.665.314.541**	**14,43%**	**2906**	**$10.221.767.435**	**22,12%**

a) Desde el aspecto legal y organizacional de la Entidad ¿por qué el municipio de Briceño requiere la contratación de los servicios a través de laboratorio certificado para el fortalecimiento de la UMSPD en el análisis fisicoquímico y microbiológico de agua cruda y tratada, de acuerdo con la resolución 2115 del 2007 del ministerio de protección social, y ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial para sistemas de acueductos del municipio de Briceño – Boyacá?

El municipio de Briceño requiere contratar con una persona natural y/o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia en la realización de actividades de prestación de servicios a través de laboratorio certificado para el fortalecimiento de la UMSPD en el análisis fisicoquímico y microbiológico de agua cruda y tratada, de acuerdo con la resolución 2115 del 2007 del ministerio de protección social, y ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial para sistemas de acueductos del municipio de Briceño – Boyacá, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos exigidos por parte de la secretaria de salud y ministerio de salud, lo anterior permitiendo así el poder garantizar y minimizar problemáticas relacionadas con salubridad.

6.4. VALOR.

Para determinar el valor del contrato la Entidad tuvo en cuenta las siguientes variables:

- Condiciones y tipo de actividades o trabajos a realizar y especificaciones técnicas de la misma.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COTIZACIÓN N° 1 CERTICHEN SOLUTION	COTIZACIÓN N° 2 GRUPO BIOMEDICAL	COTIZACIÓN N° 3 CONSULTORÍA AMBIENTAL	PRECIO UNITARIO PROMEDIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL PROMEDIO INCLUIDO IVA
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO		
1	ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO MUESTRAS DE AGUA TRATADA. (ART. 21, RES.2116/2007)	UND	2	$ 685.000,00	$ 680.000,00	$ 700.000,00	$ 688.333,33	$ 1.376.666,67
2	ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO MUESTRAS DE AGUA CRUDA.	UND	1	$ 680.000,00	$ 650.000,00	$ 680.000,00	$ 670.000,00	$ 670.000,00
3	TOMA DE MUESTRA, CALCULO IRCA PARA CADA MUESTRA, RECOMENDACIONES DE LOS REPORTES DE LABORATORIO ENVASE PARA TOMA DE MUESTRA (DOS ENVASES ESTÉRILES DE 1 LITRO, UNO PARA MICROBIOLOGÍA Y EL OTRO PARA ANÁLISIS FISICOQUÍMICO) NEVERA, FICHA DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA.	UND	3	$ 135.000,00	$ 130.000,00	$ 135.000,00	$ 133.333,33	$ 400.000,00
4	ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL (SST, DQO, DBO5 TEMPERATURA, OXIGENO DISUELTO, CONDUCTIVIDAD) MUESTREO COMPUESTO 24 HORAS, CADENA DE CUSTODIA Y ACTA DE CAMPO	UND	2	$ 2.380.000,00	$ 2.070.000,00	$ 2.380.000,00	$ 2.276.666,67	$ 4.553.333,33
VALOR TOTAL								$ 7.000.000,00

- Precios tomando como referencia cotizaciones de empresas reconocidas.
- Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas, IVA y descuentos en general.

NOTA 1: *El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los servicios a suministrar valor que no podrá superar el presupuesto oficial.*
NOTA 2: *Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.*
NOTA 3: *El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem en el presente capítulo.*

Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato es de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7´000.000,00);** incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

6.5. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Briceño pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato de la siguiente forma: **UN UNICO PAGO**, previa presentación del informe con certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. El pago estará sujeto al cumplimiento del objeto contractual y su costo será de acuerdo con lo acordado a los precios unitarios pactados en el contrato. Para el pago se debe presentar la factura o documento equivalente y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02, Ley 828/03 y en concordancia con la Ley 1562 de 2012.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

- Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes.
- Factura de Venta / cuenta de cobro.
- Informe de actividades con evidencia fotográfica.
- Certificados de calibración de equipos.
- Pago de seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de los servicios, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL,** contados a partir de la firma del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026110902 del 09 de noviembre de 2026.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	CÓDIGO CCPET		FUENTE	CUENTA				VALOR
RUBRO 1.	2.3.5.02.08.01		1.3.3.1.00	Análisis físico químico y microbiológico				$ 7.000.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE
	LE2	M-075	40	4003	1400	4003052	83441	23
TOTAL								$ 7.000.000,00

9. SUPERVISIÓN

Será ejercida por intermedio de la **Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tratándose de la modalidad de contratación de Minima Cuantía y de conformidad con el numeral 6 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe aceptar la oferta de **MENOR PRECIO**, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitacion a participar en procesos de minima cuantía.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, así:

10.1. CAPACIDAD JURIDICA.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

b. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. La cual debe guardar relación con el objeto a contratar, Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2026.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2026.
- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más.

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Debe contar con las siguientes actividades M7120 y M7020

d. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas renovado a 2026.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b) Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
f) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
g) Cada uno de los miembros de la unión temporal y/o consorcio se debe encontrar en la resolución 0229 del 2024 Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía de Briceño sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del municipio de Briceño.

e. FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

f. LIBRETA MILITAR del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

i. CERTIFICADO JUDICIAL: La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

j. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC La entidad verificará el Certificado de Medidas correctivas. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

k. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. Debe contar con las siguientes actividades M7120 y M7020

l. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato.

m. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley.

n. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

o. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES REDAM LEY 2097 DE 2021, junto con el Certificado REDAM emitido por el Ministerio de las TIC.

p. DOCUMENTOS ADICIONALES:

- ✓ Certificación PICCAP 2026
- ✓ Certificación RELAB
- ✓ CONCEPTO APLICACIÓN VISITA ESTÁNDARES DE CALIDAD RESOL 1619 DE 2015
- ✓ Estar en la Resolución No. 1598 del 2025 por la cual se autorizan laboratorios para el análisis físico químico y microbiológico de agua para consumo humano (Adjuntar copia).

Nota 1 : El proponente para garantizar la disponibilidad permanente para realizar la toma de muestras, deberá dentro de su propuesta acreditar que cuenta con un laboratorio, el cual no se debe encontrar ubicado a una distancia superior a cincuenta (50) kilómetros tomándolos desde el Palacio Municipal de Briceño, a través de un certificado de inscripción,

expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y que dentro del objeto social o actividades comerciales contemple las actividades afines al objeto del presente proceso, donde especifique la dirección del establecimiento desde donde se analizaran las muestras, sujeta a posible verificación mediante visita por parte de la Administración Municipal. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: realizar capacitaciones en los diferentes procesos de potabilización, dichas capacitaciones deben ser realizadas por un personal idóneo que cuente con la competencia técnica de los temas a tratar

10.2. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato.

10.3. CAPACIDAD TÉCNICA.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas del servicio a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** como se señalan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO MUESTRAS DE AGUA TRATADA. (ART. 21, RES.2116/2007)	UND	2
2	ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO MUESTRAS DE AGUA CRUDA.	UND	1
3	TOMA DE MUESTRA, CALCULO IRCA PARA CADA MUESTRA, RECOMENDACIONES DE LOS REPORTES DE LABORATORIO ENVASE PARA TOMA DE MUESTRA (DOS ENVASES ESTÉRILES DE 1 LITRO, UNO PARA MICROBIOLOGÍA Y EL OTRO PARA ANÁLISIS FISICOQUÍMICO) NEVERA, FICHA DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA.	UND	3
4	ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL (SST, DQO, DBO5 TEMPERATURA, OXIGENO DISUELTO, CONDUCTIVIDAD) MUESTREO COMPUESTO 24 HORAS, CADENA DE CUSTODIA Y ACTA DE CAMPO	UND	2

El proponente deberá anexar la siguiente documentación técnica

- ✓ Certificación PICCAP 2026
- ✓ Certificación RELAB
- ✓ CONCEPTO APLICACIÓN VISITA ESTÁNDARES DE CALIDAD RESOL 1619 DE 2015
- ✓ Estar en la Resolución No. 1598 del 2025 por la cual se autorizan laboratorios para el análisis físico químico y microbiológico de agua para consumo humano (Adjuntar copia).

PERSONAL MINÍMO:

Para el desarrollo del objeto contractual es necesario contar mínimo con el siguiente personal, que deberá cumplir el perfil a continuación establecido:

PERFIL.	REQUISITOS PARA EL PERFIL.

BACTERIÓLOGO	• Con experiencia en análisis microbiológico de alimentos y agua potable certificado en toma de muestras y laboratorio de análisis de aguas por lo menos cinco (5) años, con entidades públicas o privadas. • Debe contar con conocimientos de Validación y verificación de métodos analíticos
QUÍMICO	• Con experiencia como analista de laboratorio y experiencia en laboratorio en análisis de agua potable certificado por lo menos dos (2) años, con entidades públicas o privadas. • Debe contar con conocimientos de Bioestadística con R • Debe contar con conocimientos de buenas prácticas de laboratorio • Certificado en acreditación de laboratorio ISO/IEC 17025:2017
INGENIERO AMBIENTAL-INGENIERO SANITARIO	• Con experiencia en análisis y monitoreo de vertimientos, con conocimientos de modelación hídrica y estudios hidrológicos. • Certificado con experiencia de dos (2) años, con entidades públicas o privadas. • Certificación en modelación ambiental.

Documentos que se deben acreditar en la propuesta para el personal:

1. Fotocopia de la Cédula Ciudadanía.
2. Hoja de vida formato función publica
3. Carta de compromiso de la prestación del servicio suscrita por el profesional.
4. Copia del título o acta grado.
5. Soportes de la experiencia.
6. Tarjeta Profesional y Antecedentes de tarjeta profesional (si aplica).
7. Antecedentes disciplinarios (colegio nacional de bacteriología CNB, concejo profesional de química CPQCOL y consejo nacional profesional de ingeniería COPNIA).

10.4. EXPERIENCIA.

El proponente debe presentar *soportes de Dos (02) contratos celebrados con entidad pública y/o privada, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto sea similar o esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección que incluya "ESTUDIO Y/O ANÁLISIS DE LABORATORIO", y que haya sido contratado por un valor superior al presupuesto oficial.*

Si el contrato se refiere a la prestación de servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar copia de la certificación o acta de liquidación(es) expedida por la Entidad Contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio, terminación y liquidación del contrato.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

11. ANÁLISIS DE RIESGO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que el proceso se declare desierto.	No suscripción del contrato	Posible (3)	Catastrófico (5)	8	Riesgo extremo	Municipio	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones

2	3	4	5
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	REGULATORIO	FINANCIERO	OPERACIONAL
Que el contrato no se firme.	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Uso indebido de la información	No cumplimiento de las obligaciones del contrato
Obstruye la ejecución del objeto a contratar	Rompimiento económico del contrato	Afectación de la Entidad o las personas beneficiadas	Incumplimiento del objeto contractual
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Posible (3)
Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
3	3	3	5
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio
Contratista	Municipio	Contratista	Contratista
Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos	Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2	2	2
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	No	Si
Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Fecha de la resolución de adjudicación	Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos	Firma del acta de inicio	Firma del contrato
Firma del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Verificar que el contratista suscriba el contrato	Verificación de la normatividad tributaria	Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual
Suscripción del contrato	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente

| | | |

11	10	9
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECÍFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
DE LA NATURALEZA	AMBIENTAL	REGULATORIO
Demoras en la prestación del servicio por mal estado de las vías de acceso	Circunstancias climatológicas que afecten la prestación del servicio en el área de transporte	Cambio de la normatividad técnica durante la ejecución del contrato
Falta de planeación por parte de la Contratista.	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio
1	2	1
2	4	2
3	6	3
Bajo	Alto	Bajo
Contratista	Contratista - Municipio	Contratista
Verificación rutas altemas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados	Verificación rutas altemas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados	Establecer procedimiento de identificación y actualización de requisitos técnicos y normativos.
Improbable	Improbable	Improbable
Insignificante	Insignificante	Insignificante
2	1	2
Bajo	Bajo	Bajo
NO	NO	NO
contratista	contratista	contratista
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato
Revisiones informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución
Según lo estimado en el Contrato.	Según lo estimado en el Contrato.	Según lo estimado en el Contrato

12	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No entrega de todos los productos requeridos	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (2)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificar que el contratista entregue los elementos solicitados, de acuerdo a la necesidad del municipio y a las indicaciones dadas por el supervisor	Raro (1)	Insignificante	2	Bajo	SI	Municipio	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Acta recibo de productos entregados por el contratista	Contra entrega

12. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".*

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato hasta liquidación del contrato y cuatro meses más
CALIDAD DEL SERVICIO.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y seis (06) meses más.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, Expedido por Colombia Compra Eficiente las entidades Estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdo Comerciales, cuando estos le sean aplicables.

En virtud de lo anterior el municipio de Briceño, procedió a efectuar el respectivo análisis para determinar cuál o cuáles de los Acuerdos Comerciales vigentes, son aplicables al proceso de contratación.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	MÉXICO	N/A	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		N/A	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		N/A	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS ALEC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		N/A	NO	NO	NO
MÉXICO		N/A	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	N/A	NO	SI	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
	HONDURAS	N/A	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	SI	NO	NO

Como consecuencia del análisis anterior, no es aplicable ningún Acuerdo Comercial en el presente proceso de contratación, tampoco aplica para los oferentes de la Comunidad Andina de Naciones CAN, pues la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de esta institución solo es aplicable a los procesos de contratación de servicios.

14. DOCUMENTOS PREVIOS Y ANEXOS

- CDP
- Certificado Banco de Proyectos
- Cotizaciones

Briceño, noviembre de 2026.

ING. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Proyectó: Lina Ortiz / Apoyo Prof. Sec. Planeación | *Revisó: Ing. Wilmer Benítez /Sec. Planeación* | *Aprobó: Ing. Wilmer Benítez /Sec. Planeación*